



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE GIRON

PLAZA DECANO EDUARDO IBASETA Nº1  
Teléfono: 985174065 / 64/63, Fax: 985174066  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MAM  
Modelo: 2505K0

N.I.G.: 33024 42 1 2019 0010344  
JVB JUICIO VERBAL 0000916 / 2019  
Procedimiento origen: /  
Sobre OTRAS MATERIAS  
DEMANDANTE D/ña. MEDIUS COLLECTION SL  
Procurador/a Sr/a.  
DEMANDADO D/ña.  
Abogado/a Sr/a.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

## CEDEULA DE EMPLAZAMIENTO

### TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE GIRON.

### ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

### PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

Domicilio: ~~CAJAL BENTIO OTENO MARTINEZ~~ n.º 0415 ES -  
en concepto de parte demandada.

### OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución por la que se admite la misma.

### TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

### PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ DIAS HABILITADOS computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

### PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LECh).

2.- No excediendo la cuantía reclamada en la demanda de 2.000 euros, su comparecencia puede realizarse sin la presencia de





**Procurador y de Abogado**, estando a su disposición en este Juzgado impresos normalizados que puede emplear para su contestación (artículos 23 y 31 de la LECn)

3.- Debe comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

4.- Por último, se le informa que, las partes pueden recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma, extendiendo y firmo la presente

En GIJÓN, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve  
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





PLAZA DECANO EDUARDO IBASETA Nº1  
Teléfono: 985174065 / 64/63, Fax: 985174066  
Correo electrónico:  
Equipo/usuario: MAM  
Modelo: VJ0050

N.I.G.: 33024 42 1 2019 0010344  
JVB JUICIO VERBAL 0000916 / 2019

procedimiento origen: /  
sobre OTRAS MATERIAS  
DEMANDANTE D/na. MEDIUS COLLECTION SL  
procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.  
DEMANDADO D/na.  
procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

## DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:  
D./Dña. MARIA ELENA HERRERO SANCHEZ.

En GIRON, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve

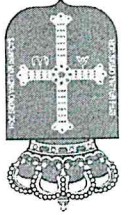
### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Por MEDIUS COLLECTION SL, se ha interpuesto DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejercitando la acción de reclamación de cantidad, contra D./Dña. ~~ANITA MARIA SANCHEZ~~ con el contenido que para la demanda del juicio verbal establece el artículo 437 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los documentos de los artículos 264 y 265 de dicha Ley.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Conforme al artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tramitarán por las normas de juicio Verbal las demandas cuya cuantía no exceda de seis mil euros y no se refieran a ninguna de las materias previstas en el apartado 1 del artículo anterior.

**SEGUNDO.** - Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, de conformidad con lo establecido en los artículos 437, 264 y 265 de la Ley procesal, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



**TERCERO.** - Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la misma ley; además, en la demanda, se expresan las circunstancias concurrentes previstas en el artículo 437 de la L.E.C.

**CUARTO.** - Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el procedimiento por los trámites del juicio verbal.

**QUINTO.** - Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se dará traslado de ella al demandado para que la conteste por escrito en el plazo de diez días conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario y si no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme al artículo 496 de dicha ley.

## PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por MEDUS COLLECTION SL, frente a ~~SAVA VENTURA EMPRESAS Y SERVICIOS~~ por las reglas previstas para los juicios verbales.
2. Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste por escrito en el plazo de DIEZ DÍAS conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, apercibiéndole de que, si no compareciere en el plazo otorgado, será declarado en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Asimismo, comuníquese al demandado que, no excediendo la cuantía reclamada en la demanda de 2.000 euros, su comparecencia puede realizarse sin la presencia de Procurador y de Abogado, estando a su disposición en este Juzgado impresos normalizados que puede emplear para su contestación.

Cuando, no resultando preceptiva la intervención de abogado y Procurador, el demandante haya hecho constar en la demanda que pretende comparecer por sí mismo y ser defendido por abogado, o ser representado por Procurador, o ser asistido por ambos profesionales a la vez, el demandado recibida la notificación de la demanda, si pretendiera valerse también de abogado y

procurador, lo comunicará al tribunal dentro de los tres días siguientes, pudiendo solicitar también, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. En este último caso, el tribunal podrá acordar la suspensión o denegación de dicho derecho o la designación provisional de abogado y procurador.

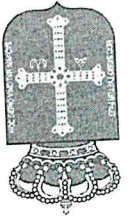
La facultad de acudir al proceso con la asistencia de los profesionales corresponderá también al demandado, cuando el actor no vaya asistido por abogado o procurador. El demandado comunicará al tribunal su decisión en el plazo de tres días desde que se le notifique la demanda, dándose cuenta al actor de tal circunstancia. Si el demandante quisiera entonces valerse también de abogado y procurador, lo comunicará al tribunal en los tres días siguientes a la recepción de la notificación, y, si lo solicitare el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, se podrá acordar la suspensión en los términos previstos en el apartado anterior (Art. 32 de la L.E.C.).

4. Advertir a la parte demandada que, en ningún caso se admitirá **reconvencción** en los juicios verbales que, según la ley, deban finalizar por sentencia sin efectos de cosa juzgada. En los demás juicios verbales se admitirá la reconvencción siempre que no determine la improcedencia del juicio verbal y exista conexión entre las pretensiones de la reconvencción y las que sean objeto de la demanda principal. Admitida la reconvencción se regirá por las normas previstas en el juicio ordinario, salvo el plazo para su contestación que será de diez días.

5. Advertir a la parte demandada que podrá oponer en la contestación un **crédito compensable**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 408. Si la cuantía de dicho crédito fuese superior a la que determine que se siga el juicio verbal, el tribunal tendrá por no hecha tal alegación en la vista, advirtiéndolo así al demandado, para que use de su derecho ante el tribunal y por los trámites que correspondan.

6. Advertir a la parte demandada que, en su escrito de contestación, **deberá pronunciarse necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista**. Igualmente, el demandante deberá pronunciarse sobre ello, en el plazo de tres días desde el traslado del escrito de contestación. Si ninguna de las partes la solicitase y el tribunal no considerase procedente su celebración, dictará sentencia sin más trámites.

En todo caso, bastará con que una de las partes lo solicite para que el secretario judicial señale día y hora para su



celebración, dentro de los cinco días siguientes. No obstante, en cualquier momento posterior, previo a la celebración de la vista cualquiera de las partes podrá apartarse de su solicitud o por considerar que la discrepancia afecta a cuestión o cuestiones meramente jurídicas. En este caso se dará traslado a la otra parte por el plazo de tres días y, transcurridos los cuales, si no se hubieran formulado alegaciones o manifestado oposición, quedarán los autos concluidos para dictar sentencia si el tribunal así lo considera.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/La Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**